



32

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DIRECTIVA N° 0007 -2023-MIDAGRI-PESCS-1605**  
**PROGRAMA OTORGAMIENTO BENEFICIO PARA CONSUMO DE ALIMENTOS DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL PESCS – AÑO 2023**

**I OBJETIVO**

Establecer disposiciones, requisitos, mecanismos de implementación para el otorgamiento de vales para consumo alimentos de complemento nutricional como condición de trabajo efectivo realizado dentro de la jornada legal de trabajo establecido en la entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal aprobado para el Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS en el Año Fiscal 2023.

**II FINALIDAD**

El programa de complemento nutricional, tiene por finalidad: i) promover hábito saludables de consumo en todos los servidores lo cual favorezca la prevención de enfermedades y, ii) contribuir a la mejora de la calidad de vida conducente a brindar un servicio público óptimo a los usuarios.

**III JUSTIFICACIÓN**

Conforme a las facultades conferidas al empleador establecidas en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el titular del PESCS conciente del deterioro de la salud física y mental de los servidores de la entidad, como consecuencia del periodo de la pandemia mundial originada por el COVID – 19, con fines de mejorar la misma, determina como acto de liberalidad de empleador, implementar el otorgamiento del programa de complemento nutricional como condición de trabajo, que permita un mejor y óptimo desempeño laboral en atención de las demandas de las poblaciones agrario rurales con la realización de actividades administrativas y ejecución de proyectos de inversión en las (4) regiones que comprende el ámbito de influencia del PESCS, sujeto a la disponibilidad presupuestal propia y asignada a la Entidad en el Año Fiscal 2023 y sin demandar mayores presupuestos, la misma que contribuya a la recuperación de la salud y como consecuencia de ello, repercuta en un óptimo desempeño y cumplimiento de las labores asignadas.

**IV BASE LEGAL**

- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas".

Informe Técnico N° 002534-2022-SERVIR-GPGSC, sobre otorgamiento de condiciones de trabajo como actos de liberalidad del empleador.

Informe Técnico N° 001515-2022-SERVIR/GPGSC, sobre implementación de programas de bienestar de alcance general.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
 Es copia Fiel del Original  
 AUTENTICADO, de lo que doy fe.  
 04 DIC. 2023  
 Valma Isabel Pimentel Mejía  
 FEDATARIO, TITULAR





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el programa de complemento nutricional, considerado como condición de trabajo, son de aplicación para los servidores civiles con vínculo laboral con el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS. Este programa no tiene alcance ni resulta aplicable al personal designado en cargos de confianza. Tampoco alcanza a los servidores de otras entidades destacados en el PESCS.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El bienestar social es un proceso constante orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones de trabajo que favorezcan el desarrollo integral del servidor, así como la mejora de su calidad de vida y por ende de su desempeño laboral.
- 6.2 El programa de complemento nutricional, promoverá que todos los servidores con vínculo laboral vigente con el PESCS, cuenten con una alimentación saludable, reduciendo de esta forma los cuadros de hipertensión arterial, hiperglicemia (diabetes), oncológicos, dislipidemias, sobrepeso – obesidad y anemia, entre otras patologías.
- 6.3 Las disposiciones contenidas en el programa de complemento nutricional con el otorgamiento de vales de consumo para alimentos, considerado como condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:
  - i) Su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, toda vez que se entrega al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios. En función a ello, no tiene carácter remunerativo y no forma parte de la remuneración.
  - ii) Se efectiviza a través de tarjetas electrónicas o depósito en cuenta bancaria del trabajador, recargables y se destina exclusivamente a la compra de alimentos nutricionales para el cumplimiento de la prestación de servicios, con cargo a rendición de cuentas mediante boletas y facturas electrónicas por la adquisición de productos prescritos por el médico.
  - iii) No genera una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor, y
  - iv) No es de libre disposición del servidor.

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 El/la servidor/ra beneficiario/a al momento del otorgamiento del beneficio, debe contar con vínculo laboral vigente con el PESCS.
- 7.2 El servidor civil, para formar parte del programa de complemento nutricional, deberá ser evaluado mediante análisis clínico (examen clínico o médico ocupacional), a efecto de determinar la patología que le afecta, debiendo asistir a los exámenes de laboratorio clínicos y/o evaluaciones programadas por el PESCS, pudiendo también ser validados los resultados obtenidos como producto de las evaluaciones médico ocupacionales, efectuados durante la vigencia del programa de complemento nutricional.
- 7.3 El médico contratado por la Oficina de Administración emitirá un informe consolidado que contendrá la clasificación de cada servidor según su grupo patológico de acuerdo a los hallazgos obtenidos en la evaluación clínica y análisis de laboratorio, así como su actualización y/o modificación y/o



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
Es copia Fiel del Original  
AUTENTICADO, de lo que doy fe.

04-BIC 2023  
Isabel Pimentel Mejía  
SECRETARÍA TITULAR





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

validación de cada paquete de asistencia alimentaria del programa de complemento nutricional, en coordinación con profesional Lienciado/a en Nutrición a fin de contribuir con mejorar la calidad de vida de los servidores, a través de una alimentación saludable.

- 7.4 Luego de la evaluación médica y determinación del paquete de asistencia alimentaria, cada servidor percibirá el monto de S/ 1,200.00 a través de un depósito en su cuenta bancaria, con cargo a rendir cuenta mediante boletas electrónicas y facturas electrónicas por la adquisición de productos alimenticios prescritos por el médico contratado.
- 7.5 El Área de Tesorería comunicará a los servidores el depósito bancario efectuado a la cuenta bancaria del/la servidor/a destinado al consumo de alimentos del programa de complemento nutricional, suscribiendo un Acta de Recepción a través del Formato N° 1.
- 7.6 Los beneficiarios del programa para el otorgamiento de asignación para el consumo de alimentos complemento nutricional como condición de trabajo, suscribirán la Declaración Jurada de participación y cumplimiento de las disposiciones y requerimientos para su otorgamiento, conforme al Formato N° 2.
- 7.7 El servidor utilizará el monto total mensual asignado, sólo para la compra de alimentos del Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde, según el grupo patológico al que clasifica, durante el mes de la recarga. En caso que el servidor no utilice o no cumpla con los fines para los cuales se otorgó el programa de complemento nutricional, se suspenderá la recarga y/o se recuperará mediante descuento de sus remuneraciones, en cuanto se evidencie dicha situación.
- 7.8 El beneficio que otorga para consumo de alimentos de complemento nutricional, no es de libre disposición y no podrá ser negociado total o parcialmente. Asimismo, es personal e intransferible.
- 7.9 El servidor comprendido en el programa de complemento nutricional, deberá adquirir exclusivamente los alimentos del Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde, de acuerdo al Formato N° 3 (Productos alimenticios comprendidos en el Programa de Complemento Nutricional). Debiendo remitir en físico al Área de Personal las **boletas electrónicas o facturas electrónicas a nombre del PESCS y RUC 20143122850** de las compras realizadas, dentro de los quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de efectuada la recarga. Precizando que en caso de remitirse la documentación fuera del plazo, o en forma ilegible o incompleta, se procederá al descuento de sus remuneraciones correspondientes.

**VIII RESPONSABILIDAD.**

- 8.1 La Oficina de Administración a través del Área de Personal y Fiscalización, son responsables dentro del ámbito de sus competencias, de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente directiva.
- 8.2 Los servidores civiles que participan en el programa de complemento nutricional, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente; su inobservancia acarrea responsabilidades administrativas funcionales y legales que corresponda.

**IX VIGENCIA**

El beneficio que se otorga para consumo de alimentos de complemento nutricional a favor de los servidores con vínculo laboral con el PESCS, tiene vigencia por



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
 Es copia Fiel del Original  
 AUTENTICADO, de lo que doy fe.

04 DIC 2023

Vilma del Pinillos Mejía  
 FEBRARIO 2024





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

única vez en el mes de diciembre de 2023; y su continuidad, se encuentra sujeta a evaluación y a la disponibilidad de recursos presupuestales del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS

**X FORMATOS**

- Formato N° 1: Acta de Comunicación del Depósito Bancario para Consumo Consumo de Alimentos dentro del Programa de Complemento Nutricional.
- Formato N° 2: Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional.
- Formato N° 3: Productos alimenticios comprendidos en el Programa de Complemento Nutricional.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
 Es copia Fiel del Original  
 AUTENTICADO, de lo que doy fe.

04 DIC 2023  
  
 Vilma Isabel Pinillos Mejía  
 FEDATARIO TITULAR





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

268

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FORMATO N° 1

ACTA DE COMUNICACIÓN DEL DEPÓSITO BANCARIO PARA CONSUMO DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Yo, ..... , identificado/a con DNI N° ..... , servidor/a civil del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, prestando servicios en ..... , declaro BAJO JURAMENTO mediante la presente, que he recibido depósito en mi cuenta bancaria (Banco de la Nación), el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles) destinado exclusivamente para el consumo de alimentos con cargo a rendir cuenta acreditada mediante boletas y facturas electrónicas, en el marco del "Programa de Complemento Nutricional 2023" del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.



Firma  
DNI:

Ayacucho, ..... de ..... de 2023



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
Es copia Fiel del Original  
AUTENTICADO, de lo que doy fe.

04 DIC 2023

*Wilma Isabel Pinillos Mejía*  
.....  
Wilma Isabel Pinillos Mejía  
FEDATARIO TITULAR





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Yo, ....., identificado/a con DNI N° ....., sevidor/a civil del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS prestando servicios en la .....

DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco las condiciones para participar en el Programa de Complemento Nutricional", asumiendo en forma consciente y voluntaria lo siguiente:

- 1. Utilizar el monto total mensual que se me ha depositado en mi cuenta bancaria destinado exclusivamente al consumo de alimentos descrita dentro del Paquete de Asistencia Alimentaria que corresponde a mi condición médica, en el marco del Programa de Complemento Nutricional del PESCS.
2. Remitir en forma fisica o al correo electrónico institucional del Área de Personal dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibido el depósito bancario, las Boletas Electrónicas y Facturas Electrónicas a nombre del PESCS y RUC 20143122850 de las compras realizadas dentro del Programa de Complemento Nutricional.
3. Asistir a las actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas.
4. Me comprometo a dar cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones, requisitos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional".
5. Declaro haber leído la Directiva que regula el Programa de Complemento Nutricional y me comprometo a cumplirlas en todo su extremo.
6. Autorizo el descuento en planilla de mis remuneraciones el monto que corresponde por no utilizar el monto depositado en mi cuenta bancaria y/o falta de rendición en los plazos establecidos y/o por el uso indebido de los mismos.



Firma
DNI:

Ayacucho ..... de .....2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
Es copia Fiel del Original
AUTENTICADO, de lo que doy fe.

04 DIC 2023
Vilma Igaibel Pinillos M...
FEDATARIO TITULAR



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024

